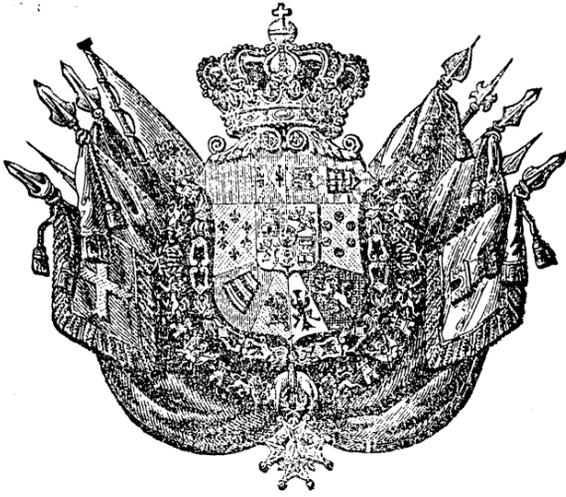


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Gobierno civil de la provincia de Lugo. Juzgado de primera instancia de Taboada en Chantada. Con la mayor complacencia me apresuro á elevar al superior conocimiento de V. S. la derrota que ha sufrido la faccion del cabecilla Martínez Villaverde ocasionada en la tarde del día de ayer por el capitán D. Francisco Boan, comandante de la columna del provincial de Monterey, y perteneciente al canton de esta villa de Chantada, partido judicial de Taboada, de mi interino mando, cuyo gefe en el parte que comunica á este Sr. comandante de armas desde Monterroso dice lo que copio:

Tengo la satisfaccion de anunciar á V. la derrota completa de la tremenda caballería de Villaverde, en el pueblo de Bandoniel, jurisdiccion de Taboada, donde se hallaba dicho cabecilla con 34 caballos y yeguas y 12 infantes, los que fueron sorprendidos y arrollados quedando en nuestro poder la mayor parte de la caballería, y el resto muerta con 16 cadáveres vistos, 5 prisioneros, entre estos 3 que dicen ser los patronos de la casa donde se hallaba dicha faccion; entre las yeguas se halla la famosa que montaba el referido cabecilla, y este se duda si es alguno de los muertos. Igualmente quedaron en nuestro poder armas de todas clases que usaban, y una porcion de papeles y noticias muy interesantes; la excesiva lluvia que nos cargó repentinamente, ha sido causa de que no tuviésemos la gloria de concluirlos enteramente como lo deseáramos; que es cuanto por ahora se puede noticiar á V. para su satisfaccion y conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Monterroso y hora de las siete de la noche del día 7 de Abril de 1836. El capitán Francisco Boan. Sr. comandante del canton de Chantada.

En tal estado no puedo menos de elevar al superior conocimiento de V. S. el buen comportamiento, subordinacion y disciplina, que como juez de primera instancia de esta villa y su partido he advertido ha observado la columna del provincial de Monterey en la activa persecucion que ha sufrido la gavilla de facciosos capitaneada por el famoso Villaverde, debido todo á la suma energía y mejor disposicion que se nota en el Sr. D. José Tiscar, comandante de armas de este canton; quien con sus acertadas disposiciones ha precavido que en esta villa se repitiesen nuevos asesinatos, como los que se ejecutaron en el malhadado día 9 de Marzo del año pasado; no dudando este juez de primera instancia que dedicada la columna de Monterey á la persecucion de las facciones, sin que sea distraida aquella á otras atenciones no tan interesantes, muy en breve se veria libre este pais de unos enemigos que le han puesto en la mayor consternacion, y cuyo espíritu se halla amortiguado procedente de los robos y asesinatos cometidos por la gran faccion, que con el mayor descaro se presentaba á la vista de esta villa amenazando su invasion, para esparcir en ella la muerte y el pillaje. Es cuanto puedo asegurar á V. S. á fin de que se sirva, si lo tiene á bien, darle la competente publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia, y elevándolo al propio tiempo al superior conocimiento del Gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Chantada Abril 8 de 1836. Leon Redondo. Sr. gobernador civil de la provincia de Lugo.

## ESPAÑA.

Madrid 18 de Abril.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO.

Sesion de este día.

Se abre á las doce.

Se lee el acta de la sesion anterior, y hallándose conforme, se aprueba.

Se da cuenta de haber solicitado el Sr. Presidente interino del Consejo de Sres. Ministros se difiriese la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, señalada para uno de los días anteriores, hasta que el Estamento de Sres. Procuradores concluyese con la que debia dirigir á S. M. á fin de poder asistir á este Estamento los Sres. Ministros; de haber contestado el Sr. Presidente accediendo á los deseos del Gobierno, previniéndole diese aviso cuando pudiese concurrir á este Estamento, y que habiendo contestado el Sr. Presidente del Consejo de Señores Ministros, el del Estamento ha señalado el día de hoy para proceder á la discusion de dicho proyecto.

El Estamento queda enterado.

Lo queda tambien de haber remitido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros 100 ejemplares impresos de las circulares expedidas por los ministerios de Hacienda, cuyos ejemplares están ya impresos.

Asimismo lo queda de haber remitido el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ejemplares impresos de los Reales nombramientos y decretos expedidos por aquel Ministerio desde 1.º de Enero hasta 10 de Abril de este año.

Y lo queda por fin de haber remitido el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ejemplares tambien impresos de las circulares expedidas por aquella Secretaría, acompañando una lista en que constan por su orden dichas circulares.

El ilustre Prócer D. Martín Fernandez NAVARRETE presenta al Estamento un ejemplar de las observaciones hechas en el observatorio de S. Fernando durante el año 1833. El Estamento lo recibe con gratitud.

Se concede permiso á los ilustres Próceres conde de Sta. Ana y conde de Atares para ausentarse de esta corte por los motivos que expresan.

Se da cuenta de haberse nombrado las comisiones permanentes á esta legislatura, y se lee la lista de los señores que las componen en el modo que sigue:

#### De exámen de títulos y documentos.

D. Manuel García Herreros; duque de Gor; conde del Montijo; príncipe de Anglona, y duque de Veraguas.

#### De Estado.

D. Eusebio de Bardají; D. Ignacio de la Pezuela; marques de Sta. Cruz; D. Ramon Gil de la Cuadra; conde de Ofalia; duque de S. Lorenzo; arzobispo electo de Valencia; conde de Guaquí, y príncipe de Anglona.

#### De Gracia y Justicia.

D. Ramon Lopez Pelegrin; D. Manuel García Herreros; D. José Cafranga; obispo de Córdoba; marques de Albaida; obispo electo de Almería; D. Nicolas María Garellly; conde de Pinofiel, y marques de S. Martín de Hombrières.

#### De la Gobernacion del Reino.

Obispo de Huesca; duque de Gor; D. Juan Alvarez Guerra; duque de Noblejas; D. Manuel José Quintana; duque de Veraguas; conde de Guendulain; marques de S. Felices, y duque de Osuna.

#### De Hacienda.

Conde de Ofalia; conde de Parsent; D. Antonio Martínez; D. Juan Alvarez Guerra; D. Jacobo María de Parga; obispo electo de Teruel; Conde del Montijo; marques de Guadalcazar, y marques de Vesolla.

#### De Guerra.

Duque de Bailen; duque de Ahumada; D. Luis de Balanzat; duque de Castrotorreño; marques de Moncayo; conde de S. Roman; conde de Ezpeleta; conde de Casarría, y conde del Montijo.

#### De Marina.

Conde de Ofalia; conde de Cartagena; D. Martín Fernandez de Navarrete, D. Gaspar de Vigodet; conde Gonzalez de Castejon; conde de Cuba; duque de S. Carlos, y conde de Puñonrostro.

Se lee una relacion formada por la Secretaría de los proyectos de ley que quedaron pendientes en la anterior legislatura, que, segun pudo entenderse, deben examinarse y discutirse en la actual legislatura; refiriéndose la relacion que se leia á una contestacion dada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y se leyó tambien la lista de los ilustres Próceres que componian las comisiones especiales que examinaban los referidos proyectos.

El Estamento á solicitud de la mesa acuerda se reclame al Gobierno la resolucion que tiene ofrecida para fijar las atribuciones judiciales de este Estamento.

Se procede á la orden del día, que es la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona; y se leen dicho discurso, proyecto y lista de los Sres. Próceres que tienen la palabra para la discusion de la totalidad; á saber, en pro los Sres. obispo de Córdoba, duque de Rivas, arzobispo de Méjico, y obispo electo de Almería; y en contra los Sres. marques de Miraflores, duque de Veraguas, y marques de San Felices.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Dos observaciones cree el Gobierno de S. M. que debo hacer á la comision que ha presentado el proyecto de contestacion al discurso de la corona, asi como á los ilustres Próceres que componen el Estamento. Estas dos observaciones son debidas á dos párrafos que se encuentran en esta misma contestacion, de los cuales no hace mérito el discurso de la corona. La primera es relativa al párrafo 6.º (Lo leyó.) La otra es en el párrafo 10. (Lo leyó.)

«El Gobierno al hacer sus observaciones sobre estos dos párrafos introducidos en el proyecto de contestacion, y de los que no se hace mérito en el discurso de la corona, no lo hace con el objeto de que se supriman: si tuviese la certeza, la seguridad, el convencimiento de la existencia de los motivos que los producen, iria aun mas allá de lo que ha propuesto la comision en el proyecto de contestacion. El Gobierno, repito, iria mas allá de lo propuesto por la comision si tuviese este convencimiento.»

El Sr. marques de GUADALCAZAR: «Pido que se llame al Sr. Presidente del Consejo de Ministros al orden de la cuestion.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Sr. Presidente del Consejo de Ministros está en el orden, y debe hacerse cargo de todos los puntos que se encierran en la cuestion, porque si no, ¿cómo se puede tratar de esta en su totalidad, si no se hacen observaciones respecto de sus partes? Yo no entiendo cómo puede hacerse, si no nos hacemos cargo de lo que contienen los párrafos.»

El Sr. marques de GUADALCAZAR: «Yo no he dicho que S. E. esté fuera del orden, sino que se le llame al orden de la cuestion, y que no se contrajera solamente á dos párrafos aislados.»

El Sr. PRESIDENTE del Estamento: «Yo me alegraría que todos los ilustres Próceres que tomasen la palabra se limitasen á hablar solamente de la totalidad.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Presidente del Consejo de Ministros cree que está en el orden, cree que está en la cuestion, cree que está en la totalidad del proyecto, que no se opone á ello el hacer observaciones sobre dos párrafos respecto de los cuales juzga que la comision debe tener presente ciertas consideraciones, y cree el Presidente del Consejo de Ministros que está dentro de la cuestion, y que no se ha salido de ella.»

«El Gobierno cree que debe ilustrar al Estamento antes de entrar en la cuestion, y que le es lícito al Presidente del Consejo de Ministros el hacer sobre el total ó cualquiera de sus partes las observaciones que en su concepto deban hacerse. Podria haberme llamado al orden el

ilustre Prócer si tratándose del párrafo 10, hubiera pasado al 5.º ó al 6.º

» Cuando me levanté para hacer dos observaciones al proyecto de contestación relativas á dos párrafos que están introducidos en él, y de los cuales no ha hecho mérito el discurso de la corona, no fue con el objeto de oponerme á la existencia de ellos, porque el Gobierno abunda en esos principios, está de acuerdo con esas opiniones é ideas, y suponiendo que existiera la realidad en esos dos puntos, iría mucho mas allá. Los actuales Secretarios del Despacho desde que han tomado las riendas del Gobierno, aun cuando eran mas difíciles las circunstancias de la patria, no han transigido ni una sola vez con el desorden, y han estado siempre en el orden.

El Sr. duque de RIVAS: » El Sr. duque de Veraguas ha pedido la palabra en contra de lo que está diciendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y ahora estamos en la discusión de la totalidad, y no en la de los párrafos.

El Sr. duque de VERAGUAS: » La práctica seguida aquí, y aunque no sea permitido hacer alusiones al otro Estamento, es en uno y otro que en toda cuestión, por pequeña que sea, todos los Diputados y Próceres tengan derecho para pedir la palabra cuando otra persona hable para contrariarla ó apoyarla; yo la he pedido para hacer una observación.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: » El Gobierno repite que no tiene oposición ninguna á que el Estamento de Próceres vote el proyecto de contestación en la parte á que aluden sus observaciones; pero cree de su obligación, antes de entrar en la discusión, ilustrar la opinión del Estamento sobre la cuestión. Acerca de las represalias nada sabe el Gobierno de positivo y cierto; y á su tiempo dará cuenta de las noticias oficiales que tiene sobre este punto; pero nada sabe de la verdad de ellas, y de consiguiente si fuera inexacto el objeto en que se ha apoyado la comisión para introducir este párrafo, acaso sería poco digno del mismo Estamento hablar de una cosa que no había tenido existencia: como el Gobierno abunda en los mismos principios y opiniones sobre esta cuestión, si estuviera convencido ó en adelante lo estuviese de las represalias, iría mucho mas allá de lo que la comisión indica: por lo tanto cree que debe llamar la atención de los ilustres Próceres sobre esta importante frase que se introduce en este párrafo.

» Repito que el recuerdo de los sucesos de Zaragoza es bastante amargo; que en el momento mismo en que S. M. la Reina Gobernadora estaba pronunciando esta parte del discurso, se hacía un desacato á la ley en la capital de Aragón; pero el Gobierno probará con documentos al Estamento de ilustres Próceres, que nada perdonó, ni nada ha perdonado para llevar adelante el desentrañar lo que haya ocurrido en aquella capital, y castigar á los que hayan podido ser débiles en el sostenimiento de las leyes.

» De consiguiente, el Gobierno ruega al Estamento de ilustres Próceres que tome en consideración si después de la ilustración que se les dé, será conveniente sancionar estas dos partes ó párrafos, ó si será mejor no decir nada; pero de todas maneras el Gobierno no los desaprueba.

El Sr. GARELLY pregunta ante todo si se está en la discusión del proyecto de la totalidad: y habiéndosele contestado que sí, dice: » No debería discutirse en la totalidad este proyecto ni ningún otro de contestación á los discursos del trono, porque sería una falta de atención no contestar á S. M. Las discusiones en la totalidad están circunscritas en los proyectos de ley á si la ley es útil, sus circunstancias y antecedentes; sin embargo, está autorizada y admitida por la práctica la discusión en su totalidad de los proyectos de contestación á los discursos de la corona, y es conforme á la práctica de otras naciones. Cuando se discuten en la totalidad los proyectos preciso es hablar de las partes que los componen, porque de ellas resulta el todo. Sin embargo, en la de un escrito de esta naturaleza deben limitarse: 1.º á si se guarda el decoro que corresponde á la augusta Persona á quien se habla; 2.º á si se guarda por parte del Estamento aquella dignidad que corresponde á todo cuerpo colegislador; y 3.º á si hay ó no reticencias de aquellas que en su caso son criminales, como cuando hay necesidad de hablar de una cosa, y se omite. Esto sería mas culpable que el hecho mas atroz. Esta es la naturaleza de las discusiones en la totalidad, á mi modo de ver.

» Habiendo pues entrado en el exámen de la totalidad de este proyecto, hemos de examinar si debe ser tan estricto que se siga palabra por palabra á las expresiones del discurso del trono: La comisión ha creído debía contestar uno á uno á todos los párrafos de aquel, y que debía hacer alguna intercalación acerca de los males que deploramos valiéndonos de aquellas frases que le han parecido mas propias. El Sr. Presidente del Consejo, si bien no ha reprobado el dictámen de la comisión, ha notado que hay una extralimitación, notando hechos que no están indicados en el discurso; pero el Sr. Presidente recordará que desde que hemos entrado en el sistema parlamentario los discursos del trono han sido contestados con determinadas adiciones, á que no hizo referencia; en suma, siempre que no sean digresiones intempestivas, se añaden á la contestación algunas cosas, no para recriminar al Gobierno, sino sobre algunos hechos que han debido llamar la atención. Así lo ha hecho la comisión, y lo manifestará mas particularmente en el exámen parcial del proyecto.

» Existe una exaltación patriótica, si se quiere, ó un extravío de celo, y esto no puede ocultarse á la penetración del Estamento: hemos visto una medida violenta con raras de indignación de que todos hemos participado; pero aunque no la sabemos por una comunicación oficial, tenemos datos de que no podemos dudar. Hemos visto las comunicaciones oficiales de dos autoridades militares; hemos visto derramarse á sangre fria la de algunas víctimas;

hemos visto también las manifestaciones del Gobierno en el otro Estamento, y sentado con hechos y con palabras el funesto medio de las represalias; y prescindiendo del exámen prolijo de la cuestión del hecho, que la comisión tendrá una satisfacción al saber de oficio que está como se ha insinuado, creo que el Gobierno convendrá conmigo que es menester que se sepa á la faz de Europa, que aquí no se admite este principio, ni que los militares, que son los ciudadanos que defienden nuestros hogares, se ensayen en prácticas que serían poco conformes con el sistema de Gobierno que defienden.

» En cuanto á los sucesos de Zaragoza yo veo que el Gobierno ha dado fuertes y vigorosas providencias: que un número considerable de magistrados han sido sujetos á juicio, y parece que es una consecuencia irrefragable que efectivamente hubo allí cosas sumamente notables. El templo de la justicia había sido invadido, y de consiguiente no sé por qué se puede llamar intempestiva la intercalación de los sucesos de Zaragoza. Deseo que el Sr. Presidente del Consejo, en vista de estas explicaciones, se persuada de no contener ningún género de hostilidad lo que dice la comisión con referencia á estos sucesos.

» El Estamento se acordará que al abrirse las Cortes en 25 de Julio de 1834, S. M. misma llamó la atención de ellas acerca de los sucesos deplorables que ocurrieron pocos días antes, y el Estamento se acordará que á principios del año 35 se llamó la atención del Gobierno sobre un suceso horroroso de aquella época, y por consiguiente no hace ahora ninguna cosa nueva.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: » El Sr. Gobierno de S. M. de ninguna manera ha podido persuadirse que esas frases sobre que ha recaído mi observación, hubiesen sido adoptadas por la comisión con el objeto de acriminarle. No hay una sola palabra en todo cuanto me ha parecido conveniente decir hasta ahora, que manifieste ese espíritu de prevención contra el lenguaje de la comisión, ni contra sus doctrinas.

» Lo que únicamente ha hecho el Gobierno es llamar la atención de este ilustre Estamento respecto de la mayor ó menor exactitud de las frases usadas por la comisión en el párrafo á que he aludido.

» El actual ministerio reconoce el principio que sienta la comisión, y reprobaba altamente cuantos actos hayan sido contrarios á él, y en corroboración de esto recuérdese lo que por mi boca tiene ya anunciado, á saber: que si no hubiera estado bien convencido de esta base, hubiera ido mucho mas allá. Mas como no reconoce otro orden que el legal, ha obrado siempre y obrará respetando este principio fundamental, sin el cual no puede existir ningún Gobierno.

El Sr. marques de MIRAFLORES: » Tomo la palabra sin ninguna especie de parcialidad, teniendo en vista únicamente el bien de mi patria, y antes de entrar en esta discusión, creo que debo hacer una aclaración importante reducida á manifestar que considero el Gobierno bajo dos aspectos, si bien diferentes, igualmente respetables para mí. Bajo el primer aspecto yo considero que el Gobierno es un cuerpo moral representando una Persona augusta, una Persona cuyas palabras en Setiembre del año 33 cuando todavía estaba caliente el cuerpo de su augusto Esposo fueron: » nadie desea mas que yo la felicidad y ventura de los españoles; yo haré cuantos esfuerzos sean imaginables para conseguirla"; palabras augustas que deben conciliar el respeto de todos los partidos, y tanto mas importantes cuanto que han sido cumplidas. Bajo este aspecto yo no debo dejar de hacer el elogio del Gobierno; el otro aspecto bajo el que debo considerarle es como ministerio responsable, en cuyo concepto no haré tampoco ninguna especie de alusión personal; respeto la probidad y los deseos de las personas que componen el actual ministerio, y sé apreciar las difíciles circunstancias en que se halla el Estado, circunstancias que serían capaces de aterrar el ánimo mas osado. Mi lenguaje será absolutamente parlamentario: no me unen con el ministerio ni resentimientos que satisfacer, ni agravios que vengar, ni gratitud que reconocer, y me hallo en la imparcialidad mas completa. Repito y protesto que cuanto digo no tiene ninguna alusión personal, porque en presencia de los intereses nacionales los de las personas son muy pequeños.

» He tomado la palabra en contra del dictámen de la comisión, no porque yo no me hallo enteramente de acuerdo con ella, sino por encontrar que algunos puntos están poco explícitos, como procuraré manifestarlo en el exámen de la totalidad del proyecto de contestación, que discutimos, porque ignoro cómo se pueda dejar de hablar de las partes al hablar del todo: así reclamo la indulgencia del Estamento.

» Dice el discurso de la corona que la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, excepto algunos ligeros disturbios: señores, ¿pueden calificarse de ligeros disturbios una ciudadela tomada por asalto, y 100 españoles sacrificados? Esos son disturbios que conmueven la sociedad. ¿Pueden llamarse: ligeros disturbios las desgraciadas ocurrencias de Valencia y de Málaga? No lo son por cierto. ¿Pueden calificarse de ligeros disturbios los horrores cometidos en Zaragoza? El templo de la justicia se ha profanado, y se han atropellado todos los principios del orden. Yo ruego al Gobierno que no crea le hago un ataque en esta reseña; yo sé hasta dónde llega la acción de su brazo, y que no ha estado en su mano impedir esos sucesos lamentables.

» Cuando tomé la palabra en contra del dictámen de la comisión me había propuesto analizar la indicación que la comisión hace relativamente á la muerte de la madre de Cabrera; pero sería una afectación desentenderme en esta parte de las explicaciones que han presentado esta cuestión bajo un aspecto de todo punto diferente. Esta cuestión queda reducida á cuestión de hecho: hase dicho que la madre de Cabrera estaba sentenciada á muerte por tal ó

cual causa; esto, señores, debe resultar de la causa misma: allí se debe ver qué dijo el fiscal; y quién es; y qué dijo el defensor, y quién era este; y siendo este un suceso importantísimo, interesa á todos los que hayan podido tener parte en él que se ponga en claro, mucho mas cuando por él ha sido la nación atacada de una manera terrible, y con justicia, en el Parlamento de Inglaterra. ¿Se dirá por ventura que ese ataque se ha hecho por espíritu de partido? No, en aquel país clásico de filantropía las cuestiones de humanidad y de principios jamas se confunden con las cuestiones políticas; yo apelo al testimonio de tantos desgraciados como han recibido en las orillas del Támesis un asilo de generosidad, sin entrar por nada las cuestiones políticas ni de principios.

» Buena prueba de esto mismo es la mudanza de ministerio del año 34 que llevó el poder á manos de un partido que no es el nuestro, y que tal vez no hubiera firmado el tratado de la cuádrupla alianza; pero ¿cuál fue su conducta? La mas leal, la mas honrada; aquel tratado fue cumplido con la mas escrupulosa exactitud. Los arsenales de Inglaterra siguieron abiertos al pabellon español como antes, y por último el famoso tratado de lord Eliot, rasgo de generosidad y humanidad honroso al que lo concibió, fue debido, tory ó no tory, al vencedor de los Arripiles, haciendo con él una declaración al pretendiente para que desechase las ilusiones que había formado de ser favorecido. Creo haber debido aprovechar esta oportunidad para hacer de la nación británica este elogio que considero justo, porque jamas he considerado razonable retribuir agravios por beneficios.

» Dice el discurso de la corona: » No hay duda que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la Iglesia y al Estado." No entraré yo en la cuestión de utilidad; presupondré que esta medida era necesaria y de justicia; pero no podré dejar de decir que en el medio empleado para su ejecución esa utilidad ha desaparecido en gran parte. El modo, señores, decide casi siempre en las cosas mas bien que las cosas mismas; el medio es de tanta influencia, que acaso por él se juzgan los resultados de las medidas mas importantes. ¿Y quién ignora que esta medida no debió ser jamas objeto de un acto del poder gubernativo, sino del legislativo? Tratábase de la suerte de 30 ó 400 españoles, frailes ó no frailes; y asunto de tal magnitud reclamaba necesariamente la cooperación de los cuerpos legislativos con el trono, y debía haber reunido la precisa calidad de una ley.

El orador pasa á tratar de las relaciones extrangeras, y divide esta cuestión para mayor claridad en tres partes. Consideraciones sobre la diferencia entre cooperación é intervención; exámen del tratado de la cuádrupla alianza en el caso de cooperación, y medios de conseguir esta llegado su caso. S. E., aunque considera en nuestras circunstancias la primera cuestión poco menos que de palabra, confiesa sin embargo, que existe diferencia entre cooperación é intervención, por traer esta siempre consigo la idea de cooperación de la Potencia que interviene sobre el país intervenido, al paso que los auxilios prestados en virtud de cooperación van libres de aquel requisito. » Así fue, dice, intervención manifiesta la que el año 14 ejerció la santa alianza sobre la Francia, porque mudó la dinastía y el Gobierno; fue intervención la ejercida en España el año 23, porque la Francia mudó el nuestro; y las ejercidas por la Rusia en Turquía, por Francia en Bélgica, y por Inglaterra en España desde el año 8 hasta el 14 han sido cooperaciones.

» ¿Y cuál fue la base del tratado de la cuádrupla alianza? Lo fue la unidad de intereses de las partes contratantes; pues donde no se halla esta unidad, nadie ayuda á otro. Hase dicho que tal vez á favor de ese tratado las Potencias auxiliares podrían querer mezclarse en nuestros negocios. ¿Y no podrían hacerlo con ventaja nuestra? ¿No podrían mediar para conseguir una amnistía, puesto que todas las guerras civiles han concluido por ella? Consúltese la historia, y sin salir de nuestro país, se verá que el mismo Carlos I puso fin con una á las comunidades de Castilla. Esto dicho pasaré á examinar si es llegado el caso de esta cooperación.

» Cuando la sangre española corre á torrentes; cuando apenas existe una familia que no tenga que llorar sobre la tumba de alguna víctima; cuando los tesoros están agotados; cuando los recursos de un país fecundo en ellos no pueden recaudarse por falta de seguridad; cuando este es el estado que la Nación presenta, ¿podremos dudar que ha llegado el caso de adoptar los medios para salir de estado tan infeliz?

» Por fortuna en España la opinión pública está pronunciada, y desde la costa de Cantabria hasta las columnas de Hércules todos claman, todos suspiran por la paz, la tranquilidad y la justicia. Este, señores, es nuestro estado; es menester adoptar, cualesquiera que sean, los medios para salir de él porque en situación semejante todas las demas cuestiones desaparecen. La cooperación es indispensable.

El orador entra á examinar las consideraciones diplomáticas sobre el modo de efectuar la cooperación cuya necesidad ha manifestado, y dice que en Junio de 1835 el Gobierno creyó conveniente pedir la cooperación al de la Francia, y este hizo entonces consultar al gabinete inglés varias cuestiones previas, la primera de las cuales fue si era llegado el caso de la cooperación.

» Respondió la Inglaterra, que circunscrita la guerra de la Península á un solo punto, los recursos de España eran suficientes para terminarla, y por consiguiente el caso de la cooperación no era llegado, sin embargo que se adoptaron medidas de otra especie para favorecer, aunque indirectamente, la causa de S. M., que fueron por parte de la Inglaterra suspender una ley que prohibía á los individuos de la nación británica servir á otra Potencia, y por parte de la Francia ceder la legión de Argel á nues-

tro Gobierno: cooperacion indirecta que podia producir hasta cierto punto una fuerza moral, pero que hubo de limitarse á la física, porque las tropas que nos proporcionaba vestían nuestro uniforme y llevaban nuestra bandera. El Gabinete actual, que halló este negocio en tal estado, debió ensayar todos los recursos propios, y no hablar del asunto."

El orador lee aquí un trozo de la Gaceta de 21 de Mayo.

"Claro es, señores, continúa, que este debía ser el lenguaje del Gobierno cuando adoptó el camino de excluir la cooperacion extranjera. Su posicion era extremadamente delicada, y las circunstancias posteriores la han hecho mas delicada todavía y mas difícil. El día 22 de Marzo el comodoro ingles que manda las fuerzas inglesas de la costa de Cantabria hace una comunicacion al general Córdoba ofreciéndole de parte de su Gobierno la cooperacion mas activa y eficaz, que se extiende no solo á dar al nuestro los auxilios que necesita, sino que resuelve dos gravísimas cuestiones en este asunto. La Inglaterra, que en el año anterior dijo que no era llegado el caso de la cooperacion, dice en Marzo de este que es ya llegado, se prepara al cumplimiento de sus ofertas, decide la cuestion de los neutrales, pues si un barco se acerca á las costas de Cantabria con designio de favorecer á los facciosos, la escuadra inglesa le hará fuego; declara la guerra al pretendiente, y por último decide de nuestra victoria.

"En este caso el Gobierno se ha hallado en un conflicto. Ruego al Estamento escuche lo que tuvo que decir el día 28 de Marzo (leyó). Es decir, señores, juzgada por la Inglaterra la cuestion de cooperacion, es indispensable una negociacion respecto de la Francia, porque es una de las cosas mas esenciales á la causa de la REINA, y una de las bases mas firmes del tratado de la crádrupla alianza. (El orador lee un artículo de este tratado.) La Inglaterra ha juzgado que esta cooperacion es necesaria, y nosotros tambien la hemos juzgado. En la desgraciada Cataluña, en el bajo Aragon, en las Provincias Vascongadas, allí es donde debe fijarse la vista para decidir si no es necesario concluir prontamente tan desastrosa guerra, en la que ese ejército bizarro, cuya gloria nunca se podrá oscurecer, tan copiosamente ha derramado su sangre. Se dice, señores, que por qué dura aun esta lucha, por qué existe aun ese partido fanático, representante del siglo XIII y de las escenas de Torquemada.

"¿Por qué? Por nuestros errores, por eso no se concluye. ¿Se ha olvidado por ventura que esta Nacion, que cuenta muchos siglos de existencia, avezada al despotismo, idolátrá de sus usos malos y buenos, es la misma del año 23, y que aquella reaccion, aunque ominosa, fue nacional?"

El orador cita en prueba un trozo de la obra recientemente publicada por D. Evaristo S. Miguel sobre la guerra de la península, sostiene que los alborotos ocurridos en algunos puntos de ella se deben considerar como otras tantas victorias del Pretendiente, y concluye diciendo que aunque conoce lo desventajoso de la posicion que ha elegido, no ha dudado un momento sacrificar la popularidad al interes de la patria, al cual deben posponerse todos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: "El ilustre Prócer que me ha precedido, ha hecho la definicion exacta y justa de la intervencion y cooperacion, en la que se ve la diferencia de una á otra. Esta la ha marcado con ejemplos, señalando como de intervencion la ejecutada en la Francia por la Sta. alianza en el año de 1814; y como cooperacion la que prestaron las armas británicas en la guerra de independencia, y la que recientemente hemos dado á Portugal. El artículo á que el ilustre Prócer ha hecho referencia, en nada está en contradiccion con los principios establecidos por el Gobierno, porque en aquel aludia este á la intervencion. Una prueba de que el Gobierno jamas ha estado distante de admitir la cooperacion, es el hecho de que á los 10 dias de haber tomado las riendas de él, celebró el tratado con S. M. F., por el que concluyó la entrada de la legion auxiliar portuguesa que posteriormente fue aumentada hasta el número de 100 hombres y se halla en las provincias. Esta es una prueba incontestable, de que el Gobierno no ha estado jamas fuera de admitir la cooperacion que sea conveniente á lo dispuesto en el tratado de la cuádrupla alianza. El Gobierno no ha rechazado, ni rechazará la cooperacion como se ha explicado, porque es una consecuencia de sus principios; pero si rechazará la intervencion porque esta se halla en oposicion con aquellos, porque su objeto seria destruir el Gobierno, ó las instituciones que estan vigentes: creo, pues, que el Sr. marques de Miraflores se tranquilizará cuando haya oido que el Gobierno no está en oposicion de la cooperacion como puede prometerse de los signatarios de la cuádrupla alianza."

El Sr. marques de MIRAFLORES contesta al señor Presidente del Consejo citando artículos de oficio en que el Gobierno manifestaba contar solo con recursos puramente nacionales, entre los cuales no se deben comprender los auxilios prestados por Francia é Inglaterra.

El Sr. obispo de CORDOBA principia manifestando que aprueba la totalidad del proyecto de contestacion al trono, sin embargo de que un interes muy poderoso, un deber indispensable le obligan en esta ocasion á interrumpir su silencio, y levantar la voz en favor de los desgraciados. "De repente han desaparecido, dice, los institutos religiosos: el Gobierno al tiempo de suprimirlos ha hecho su elogio, y manifestado que eran útiles en otros tiempos; las corporaciones no existen, pero existen sus individuos; 300 miembros de la sociedad, 300 españoles que corresponden á 300 familias; jóvenes, ancianos, robustos, enfermos, sabios, ignorantes, obedientes al Gobierno, enemigos suyos, todos estan fuera de sus casas, de donde se les ha obligado á salir inmediatamente, y á algunos en momentos de desprecio y de humillacion. Amon-

tonados acá y allá, mandados trasladar de una parte á otra como escombros de un grande edificio que se hunde de repente, y se van sacando adonde se puede, este es el estado en que se hallan llamando la atencion del público, y excitando la compasion de los mas indiferentes. El Gobierno ha tomado sus bienes, y ha manifestado deseos de pagarles la cuota debida: ojalá pueda cumplirlo, y no cargue con responsabilidad alguna."

El orador calcula que el Gobierno necesita para atender á la subsistencia de los exclaustrados lo menos 40 millones, haciendo notar que los mendicantes no tenian propiedad ninguna; afirma que hubiera sido justo establecer alguna escala, así como la hay para los cesantes, en la cual se agraciase con mayor cuota á los religiosos que mayores servicios hubiesen prestado, en vez de confundir, como se ha hecho, la ancianidad con la juventud, colocándolos á todos á un mismo nivel.

El ilustre orador se congratula con el Gobierno por la circular del ministerio de Gracia y Justicia que ha leído en la Gaceta de hoy relativa á las monjas, acerca de las cuales hace varias observaciones, manifestando se hallan en el caso de ser consideradas como propietarias, pues segun los usos de los conventos algunas religiosas han comprado hasta el piso de la celda en que viven, ademas de las cantidades que de un modo ú de otro han llevado á la clausura, siendo el resultado de los esfuerzos de sus familias; y por lo mismo es de toda justicia que vuelvan á estas, supuesto que existen los mismos que hicieron aquel sacrificio; expone que se necesitan 20 millones para sostener á las religiosas que haya en España, las cuales no pueden ser destinadas de ninguna otra suerte, porque es sabido que no tienen mas salida del mundo que para la eternidad. Observa los efectos que podrán producir en el espíritu del pueblo medidas desacertadas, que tal vez pueden comprometer la existencia de la patria y del actual Gobierno, y dice: ¿qué es lo que observa el pueblo al rededor de sí? ¿Paz? Una guerra desastrosa y cruel, que consume todos los recursos. ¿Union? Discordia intestina por todas partes. ¿Orden? Conmociones en todos puntos y á todas horas, en las cuales, invocando nombres gratos y dignos de respeto, se cometen atrocidades horribles. ¿Obediencia á las leyes? Parece que todas estan anuladas; y á la verdad ¿qué importan las leyes donde no hay costumbres?

"Si el edificio que se va levantando no tiene enlace, muy pronto vendrá por tierra, y todos serán sepultados entre sus ruinas, Estamento, Gobierno representativo, leyes y cuanto hay. ¿Qué haremos para salir de este abismo? No perder de vista la justicia y la conveniencia; considerar cuán grande influjo tiene en la sociedad ese gran número de individuos, blanco ahora de los rigores de la suerte; modificar los decretos que les son relativos, atemperándolos al espíritu de la nacion que es tan valiente como religiosa, y dar una mirada de compasion sobre tantos individuos de uno y otro sexo que por su estado y por ser miembros de la sociedad son muy dignos de ella.

"La humanidad lo prescribe, la justicia lo exige, la religion lo recomienda: tómense medidas eficaces, eficacísimas para concluir la guerra civil que nos devora, porque durante ella se frustrarán los mejores proyectos, y entre tanto que llega el día venturoso del triunfo y de la paz, haya orden interior, firmeza para sostenerlo, seguridad individual, igualdad estricta en las medidas para que el trono de ISABEL II sea respetado dentro y fuera, y esta nacion tan generosa llegará á la cumbre de gloria y esplendor que merece por las virtudes de sus hijos.

"En cuanto al proyecto apoyo en todas sus partes el dictámen de la comision."

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA empieza por manifestar que abunda el Gobierno en muchas de las ideas emitidas en el curso de la discusion, ya como cuerpo colegiado, ya considerando aisladamente cada uno de sus individuos. Hablando despues de los acontecimientos de Zaragoza y del dictámen á que se ha referido el Sr. marques de Miraflores, del tribunal supremo de España é Indias, conviene en que en efecto este dictámen ocupará un lugar distinguido en nuestra historia, y añade que el Gobierno lo ha adoptado completamente, pues que la resolucion de S. M. está concebida en solas dos palabras como parece.

"En cuanto á la supresion de regulares me parece, dice el orador, que esta cuestion tendrá lugar mas propio, cuando se dé cuenta del voto de confianza. Como quiera, antes de que entrase el Ministerio actual, y segun los datos suministrados por la junta eclesiástica, se habian suprimido por un decreto 900 conventos, haciendo ver que esto era cosa á que se podia tocar. Ademas cada día llegaban al ministerio exposiciones de las autoridades de las provincias, dirigidas todas á que se suprimiesen los conventos, atribuyendo á unos el que servian para abrigo de los facciosos, y otros para guardar armas y efectos. Y si á esto se añade que en muchas provincias existian ya cerrados, y la necesidad de impedir nuevos excesos, se verá como el Gobierno ha tenido precision de dar el decreto á que ahora se alude.

"Hay mas, estando autorizado por el voto de confianza para emplear todos los medios que creyese necesarios y conducentes á terminar la guerra, y creyendo este como uno de ellos por la influencia que ejerce en el crédito nacional, abatido en sumo grado, no podia menos que adoptarlo, pues lo contrario hubiera sido no llenar bien sus deberes. Se ha dicho que con este decreto no se ha hecho mas que dar armas á nuestros enemigos, y no es exacto. Muchos religiosos dejarán de ser enemigos: y lo serán menos cuando se convengan de que el Gobierno no los desatiende, y que por el contrario trabaja sin cesar en asegurar su suerte. Algunos regulares exclaustrados se han sentado ya en las catedrales de España, y otros han sido colocados en diferentes destinos.

"Yo convengo con el Sr. marques de Miraflores en que estos decretos debian haber sido una ley; pero ya he dicho que el Gobierno ha obrado en virtud del voto de confianza, porque el crédito venia abajo, y porque era preciso terminar la guerra. En cuanto á las monjas, siento tener que decir que existen en la Secretaría muchas instancias de religiosas pidiendo que se les abriese las puertas de su convento, y á consecuencia de ellas adoptó las medidas que juzgó conducentes: despues algunas han pedido que se les permita morir en los conventos que ocupan; exponiendo consideraciones que la piedad de S. M. ha atendido, como lo acredita la circular inserta en la Gaceta de hoy. Ninguna exactitud hay en lo dicho de que las monjas hayan creado una propiedad en su convento; lo que hicieron fue por medio del dote establecer una especie de pension vitalicia, cosa que el Gobierno no ha descuidado, puesto que ha procurado acudir á su subsistencia."

El Sr. marques de MIRAFLORES deshizo una equivocacion, á la cual contestó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. duque de VERAGUAS manifiesta que se habia propuesto hablar de la aplicacion del voto de confianza; pero que ya en gran parte le habia prevenido el señor marques de Miraflores. Sin embargo no puede menos de extrañar que no se haga referencia á un punto interesante cual es la presentacion de los presupuestos de que trata el art. 36 del Estatuto. "En cuanto á los disturbios ocurridos en algunas provincias del reino, continúa, no se diga que han sido concluidos inmediatamente. En algunos puntos es cierto que luego se han acabado; pero ¿cómo han sido? Logrando los revoltosos su objeto. Yo bien conozco las dificultades con que tiene que luchar el Gobierno; pero por lo mismo hay mayor gloria en vencerlas."

Aquí habla de la impunidad en que supone han quedado algunos revoltosos, y de las causas á que en su entender deben atribuirse estos desórdenes, siendo una de las principales reuniones secretas, cuyas ramificaciones se extienden del centro á las provincias. Tambien dice que se han cometido actos arbitrarios en algunas partes embarcando y deportando individuos sin mas formacion de causa, lo cual es volver á la época de 1823; y despues de otras indicaciones que no nos fue posible oír distintamente, concluye diciendo que apoya el proyecto en su totalidad, proponiéndose hacer algunas intercalaciones en el curso de la discusion por párrafos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS:

"Cuando en la legislatura anterior se trató de los presupuestos, el Gobierno no se negó á presentarlos, porque nadie mas que él hubiera deseado hacerlo; pero consultando ante todo los intereses de la nacion que le estaban encomendados, manifestó las dificultades que se presentaban para poder llenar cumplidamente tan interesante objeto. Los presupuestos pueden dividirse en dos partes, una la de los ingresos, y otra la de los gastos. Respecto á la parte de gastos, en la ley del voto de confianza estan marcadas las facultades que sobre esto se dieron al Gobierno. Por lo que hace á la de ingresos, el Gobierno está pronto á presentarlos á las Cortes á la menor invitacion que se le haga; pero la responsabilidad que pueda haber en dar este paso, recaerá seguramente sobre las mismas Cortes, quienes al exigirlo tendrán que mirar antes la conveniencia ó inconveniencia que puede originarse de ello.

"Respecto á los disturbios de que hace mencion el discurso de la corona, téngase presente que el actual discurso, cuya es la contestacion que se debate, no habla mas que del período trascurrido desde el 27 de Enero hasta el 22 de Marzo. Los discursos de la corona por lo tanto solo se limitan á hacer relacion de aquellos sucesos que han tenido lugar de una legislatura á otra. Así que, en el caso presente el discurso del trono no se refiere ni puede referirse á otros sucesos mas que á los ocurridos en Valencia, Málaga y uno insignificante en Segovia: de ellos es de quien se dice con razon que han sido tan pronto apagados como encendidos. Si algun ilustre Prócer pudiese citar otros, entonces yo diré que tiene razon; pero en prueba de que la autoridad del Gobierno es fuerte, citaré tan solo que en Valencia, á pesar de que el capitán general no tuvo la firmeza suficiente para hacerse respetar, la autoridad interina que se puso allí, restableció inmediatamente el orden, y no se ha vuelto á alterar.

"El Gobierno, pues, ha ejercido toda su autoridad y hecho todo cuanto estaba en sus atribuciones legales para restablecer el orden, é imponer el condigno castigo á los que le han alterado.

"Es preciso, señores, que no tratemos de divagar haciendo referencia á otros desórdenes anteriores á los del período á que alude el discurso del trono: porque si tal referencia se hiciese, el Gobierno de S. M. puede decir con cierta jactancia, si bien con dolor y con amargura, que en ningun período desde la publicacion del Estatuto Real hasta el día, ha habido mas orden en la capital misma que desde que ocupan sus puestos los actuales Secretarios del Despacho: y los ilustres Próceres no podrán menos de hacer justicia en esta parte al Gobierno actual despues de haber presenciado los sucesos ocurridos en la capital del reino, y recordando á qué circunstancias tan humillantes no se han visto obligadas las administraciones anteriores para apaciguar tamaños desórdenes: circunstancias á que no han tenido que acudir los individuos del presente ministerio, no obstante de haber tomado las riendas del Gobierno en la aciaga época que les cupo en suerte; y he aquí por qué mi digno compañero el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, refiriéndose á tales sucesos y sus consecuencias, ha dicho muy bien que fueron hijos de las circunstancias.

"Se ha dicho por un ilustre Prócer, que no es extraño que los actuales Secretarios del Despacho, ausentes tantos años de su patria, y desconociéndola esencialmente, se hayan visto obligados para gobernarla á atenerse

estrictamente al consejo de sus amigos. Los Secretarios del Despacho que se han encargado de las riendas del Gobierno no han tratado de satisfacer pasiones ni pretensiones de ninguna especie, ni han atendido en sus providencias á otro fin que el de la conveniencia pública, á la que han sacrificado los sentimientos mas gratos de su corazón. Una prueba de que no se han adherido estrictamente al dictamen de sus amigos, es que mas de una vez se les ha visto separarse de ellos en cuestiones vitales, porque en su conciencia creían que no debían adherirse á ellos; y si otra prueba mas concluyente aun se necesitase les bastaría recordar los sucesos de Setiembre y Octubre, sobre los que, deseando por todos medios mantener el orden, sacrificaron hasta esa misma popularidad que se les ha querido echar en cara: sucesos sobre los que una mano augusta ha corrido un velo, que seguramente no será yo el que me propase á descorderlo.

»Se ha dicho por el Sr. marques de Miraflores, y tambien por el Sr. obispo de Córdoba, que ha sido una infracción de ley por parte del Gobierno el dar los decretos que dió para extinguir las órdenes religiosas. Respecto á este punto, es preciso no olvidar que no han sido los actuales Secretarios del Despacho los primeros que trataron de la supresion de los regulares, pues que una de las administraciones anteriores suprimió tambien en un solo dia por solo un decreto 900 conventos.

»Se ha dicho que el Gobierno no tuvo facultades para hacerlo; pero yo creo que el Gobierno por la ley del voto de confianza ha tenido facultades para hacer todo aquello que no le ha sido negado por la misma ley. Porque si no, señores, ¿dónde está esa grande dictadura de que se inculpa y ha inculpado al Gobierno, no solo por los cuerpos representativos, sino tambien por la prensa periódica; dictadura tal, que se ha dicho no haberla poseído jamas ningun Gobierno? Yo apelo al buen juicio y á la justicia de los ilustres Próceres que me han precedido, y que me sucedan luego en el uso de la palabra, para que al querer hacer este cargo al Gobierno, traten antes de todo de deslindar la facultad concedida al mismo por esta ley, que así deslindadas las facultades, sea mas fácil probar en qué ha traspasado el Gobierno dicha ley; de lo contrario, y mientras no se haga este deslinde, será muy vago decir que el Gobierno ha tenido las mas amplias facultades, cuando despues se viene á incurrir en la contradicción de decir que no pudo hacer tales ó cuales cosas.

»El Gobierno por esta ley se comprometió á no imponer otras contribuciones que las ya establecidas; reconoció que no podia disponer de los bienes nacionales arbitrariamente, pues que su aplicacion estaba contrainda á un objeto determinado: el Gobierno, en fin, se coartó cuanto se creyó deber coartarse sus facultades. Por eso cuando el Sr. Pezuela habló respecto á que se admitiese una adición á dicho voto de confianza, por la cual se imposibilitase al Gobierno de atentar á la libertad y propiedad individual, el Gobierno entonces dijo que era inútil esta adición, porque de ninguna manera la concesion del voto de confianza le autorizaba para atentar á la libertad individual. Por lo tanto el Gobierno de S. M. en la supresion de las órdenes regulares no ha procedido sino con arreglo á la autorizacion que las mismas Cortes le habian dado, teniendo al mismo tiempo á la vista el ejemplar que he citado antes.

»Pero aun suponiendo que el actual Gobierno de S. M. hubiese sido el primero en tratar de la supresion de los conventos de los religiosos, es seguro que para ello no habria consultado solamente á sus conocimientos y á sus medios. Antes de eso consultó lo sucedido en una nacion vecina casi igual á nosotros en legislacion, y hasta en idioma y costumbres. Y qué es lo que hizo que se concluyese allí mas pronto la guerra civil? La supresion total de los conventos de ambos sexos en un solo dia. Esa nacion vecina, señores, estando aun en guerra civil, como nosotros estamos, se atrevió á suprimir de una vez todos sus conventos, y el resultado fue destruir de una vez todas las facciones que la devoraban; porque por desgracia, y con poquísimas excepciones, estas mismas órdenes religiosas han sido aqui y allí el foco de la rebelion; y tan cierto es esto, que despues de suprimidas en Portugal, no ha vuelto á levantar la cabeza un solo faccioso. Y este ejemplo, que hace dos años no mas dió ese Gobierno vecino y aliado nuestro, ¿podrá echarlo en olvido el Gobierno de S. M.? Claro es que no debia hacerlo, y así se apresuró á imitarle.

»No es de ninguna manera del caso presente tratar la cuestion política y económicamente; pero cuando lo sea, no tendré reparo ninguno en discutirla, y en dar todas las aclaraciones que se exijan, y que el bien público permita.

»Se ha dicho por el ilustre Prócer el Sr. duque de Veraguas, que si bien el Gobierno de S. M. habia anunciado que se habian tomado medidas severas para impedir nuevos desórdenes, y castigar los ocurridos anteriormente, el resultado era que algunos de aquellos á quienes se habia mandado formar causa, existian en su puesto todavia mandando, ó no se les habia formado causa ninguna. El señor duque de Veraguas me permitirá rectifique este hecho.

»La persona á quien creo alude S. E., inmediatamente que llegó su sucesor á encargarse del mando de sus valientes tropas, se ha retirado á Valencia, y allí satisfará sin duda ninguna á los cargos que se le hagan ante la ley.

»Creo haber contestado á las objeciones que se han hecho hasta ahora; y en el curso de la discusion procuraré asimismo contestar á cuantas se hagan de nuevo.

El Sr. duque de RIVAS manifiesta que no era su ánimo tomar parte en la discusion presente; pero que habiéndole ocurrido la idea de que el silencio en esta ocasion podria serle poco decoroso, cuando ha visto á los ilustres Próceres que le han precedido entrar en ella con tanto calor, ha pedido la palabra protestando usará de ella

con la mas noble intencion que le es característica. Promete limitarse solo á hablar de las cosas, y de ningun modo de las personas; no haciendo en esto mas que cumplir con su obligacion. Advierte que dichos señores se han salido de la principal cuestion, y que desearia que en esta parte todos fuesen de su modo de pensar.

Hace ver la práctica constante que siguen todos los países en que existen gobiernos representativos en cuanto á la contestacion á los discursos de la corona, práctica reclamada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, insistiendo en que esta contestacion debe reducirse á un corto número de ideas y frases concisas; pero que no puede de ningun modo aplicarse en circunstancias ásperas, como las del dia, en que hay muchos abusos que corregir.

»Yo estoy persuadido, continúa el orador, de que la comision ha deslindado la situacion en que nos encontramos; contesta, sí, párrafo por párrafo al discurso de la corona; pero en que se manifiesta algun interes particular, añade alguna fuerza, notándose cierta diferencia entre la contestacion presente y las que se han dado en las anteriores legislaturas, cuya diferencia, á pesar suyo, le obliga á dar los aplausos á la comision que defiende; siendo sobre todo digno de llamar la atencion del Estamento lo que se hace presente en esta minuta sobre los puntos principales de independencia, patriotismo y nacionalidad.

El orador pasa en seguida á hacerse cargo de los desastrosos sucesos ocurridos en Barcelona, Aragon y otros puntos de la Península, y dice que á pesar de las varias razones y argumentos pronunciados por elocuentes oradores sobre este punto, el Estamento de Próceres no podia pasar en silencio un hecho atroz y escandaloso que ha estremecido á la Europa y al mundo entero; tal es la víctima de la madre del cabecilla Cabrera.

»El Estamento, continúa el orador, debia lanzar un grito de voz por el cual manifestase que jamás permitirá hacerse cómplice de un hecho de tanta consideracion. Sobre este punto han hablado ya bastante los señores que me han precedido, manifestando á la comision parecerles diminuta su contestacion; sin embargo yo lo apruebo tal cual se presenta, sin dejar por esto de advertir la necesidad que hay de que el Gobierno tome las medidas mas eficaces para contener los desórdenes que han alterado y alteran la tranquilidad pública, pues que á pesar de las tomadas hasta ahora acaba de alterarse en Murcia produciendo algunas víctimas.

»Estas medidas, señores, continúa el orador, son peores que el mal mismo, pues aumentan el descontento, y dan mas vigor á los desórdenes: la espada de la ley es el único recurso de que debe echarse mano en semejantes casos: yo no entraré nunca en la máxima de que para contener deberá el Gobierno atenerse á las leyes; las leyes se emplean para contener á una nacion entera. El orden público y la tranquilidad interior es el único bien á que aspiran los pueblos: no hablo del orden público á que aspiran los caudillos del despotismo, pues este es orden del cementerio, sino del orden que tiende á consolidar y sostener nuestras instituciones.

El orador hace ver que la comision al manifestar en su discurso de contestacion haberse puesto en práctica las medidas para la completa organizacion de la Guardia nacional, no ha tenido presente que el proyecto para esta nueva organizacion solo ha sido discutido en el Estamento de Sres. Procuradores, y que no pudiendo existir dicha Guardia sino bajo un sistema legal, y faltándole los trámites de esta ley, no puede recibir la organizacion de que se trata.

Refiriéndose despues al uso que el Gobierno ha hecho del voto de confianza, hace ver que la comision le recuerda el deber de dar cuenta de este uso en la primera ocasion, pues que con esta condicion fue dado. »Acaba de hablar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, continúa el orador, y por no molestar al Estamento, no me hago cargo de sus contestaciones; pero lo haré en otra ocasion.

Pasa en seguida á pedir aclaraciones al Gobierno sobre si la cooperacion que presta á España la Inglaterra ha sido pedida por nuestro Gobierno en virtud del tratado de la cuadrupla alianza, ó si ha sido prestada voluntariamente por aquel Gobierno, y si la Francia ha convenido ó no en que se presten estos auxilios. Igualmente desea saber cuáles son los motivos de que á pesar de haber contribuido y estar contribuyendo todas las clases del Estado con los recursos que le son posibles para la terminacion de la guerra civil, esta permanece aun extendida por una gran parte de la Península, y que hoy mismo todas las cartas que vienen del bajo Aragon estan llenas de lástimas, refiriendo que en estos últimos dias han llegado hasta Montforte: sin duda, dice, hay alguna causa oculta.

Hace presente al Estamento otra falta cometida por la comision por no insinuar nada acerca de dos importantes leyes que estan ya presentadas por las Cortes anteriores, á saber; la responsabilidad ministerial y la libertad de imprenta. »Esta, continúa el orador, es urgentísima, necesaria, indispensable, y no puede ni debe estar á la merced de la censura previa dirigida por el Gobierno, siendo bien patentes los males que todos los dias está ocasionando, principalmente al ver que en unos casos peca de escrupulosa, y en otros de indulgente.

Concluye S. E. exhortando á sus compañeros á pensar en la carrera difícil y espinosa que deben recorrer, y pidiendo al Estamento le disimule, si en el calor de su discurso ha traspasado los límites marcados por la prudencia de aquel recinto.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: »Ha dicho el Sr. duque de Rivas que ha encontrado la falta de no haberse mencionado los proyectos presentados en la legislatura anterior, en el discurso de la corona de esta. La posicion de los Secretarios del Despacho era diferente, y acaso se les debe dar gracias por la circunspeccion

que los ha guiado en las omisiones de que S. E. los acusa, reducidas á la libertad de imprenta y responsabilidad ministerial; digo que debian haber alabado la circunspeccion de los Secretarios del Despacho, pues estos mientras no pudiesen contar con una mayoría en las Cortes, mal podrian continuar ó no rigiendo la nave del Estado; y por eso creyeron que no debian crear trabas de esta especie á sus sucesores.

»Los proyectos de ley de libertad de imprenta y responsabilidad ministerial fueron presentados en la legislatura anterior, y pasados á las comisiones respectivas para su exámen; despues debian discutirse; y una prueba de que en nada se opone á esto el discurso de la corona, es que al principio de la sesion de hoy se habrá leído un oficio por el cual se propone el Gobierno de S. M. que se continúen las discusiones de los asuntos pendientes, y entre ellos se encuentran estos dos.

»Siento que no esté presente el Sr. duque de Rivas; pues habiendo oido de su boca otras interpelaciones, espero que tendrá la bondad de escucharme en otra ocasion, y entonces le contestaré á ellas.

El Sr. PRESIDENTE: »Las comisiones podrán reunirse para nombrar presidentes y secretarios. Mañana á las once en punto continuará la discusion. Ciérrase la sesion.

Se cerró la de este dia á las cuatro y media.

#### BOLESA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 38, 39½ con el cupon del semestre próximo pasado, al contado.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 14, 13, ½ y 13½ á varias f. ó vol.: 14 y 14½ á v. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, ½ id.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ á ¾ id.
Londres, á 90 dias, 37½.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ d.
París, 16-2 papel.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.  
Real cédula de 10 de Junio de 1805, habilitando á los poseedores vinculistas para comprar las fincas que quisiesen de sus mismos mayorazgos en los términos y para los fines que se expresan; á real.

#### SUSCRIPCION.

Continúa abierta en Madrid en el despacho de la imprenta Real y en las provincias en las administraciones principales de Correos, al Boletín de medicina, cirugía y farmacia, cuyo número 98 del jueves 31 de Marzo contiene los artículos siguientes: Anatomía patológica. Observacion de un enorme saco aneurismático de la base de la aorta. Terapéutica: Del uso de los purgantes salinos en la curacion de la diarrea aguda, y de ciertas formas de la gastro-enteritis y de la enteritis, por los doctores Trouseau y Bonnet. Reorganizacion médica: Real orden señalando las denominaciones que provisionalmente deben darse á las diferentes clases de cirujanos. Higiene política castrense: Sobre los incalculables beneficios que resultaran á la humanidad y al Estado del memorable decreto de 30 de Enero último para la formacion de un cuerpo especial de sanidad militar. Conveniencia y ventajas de los distintivos militares concedidos á los facultativos castrenses. Vacante. Estado sanitario de Madrid: Hospitales militares.

#### LIBRO.

Observaciones astronómicas, hechas en el observatorio Real de S. Fernando en el año de 1833. Publicadas conseqüente á Real orden D. José Sanchez Cerquero, director de dicho Real establecimiento, individuo de la sociedad astronómica de Londres &c. Estas observaciones son de ascensiones rectas y hechas con un excelente anteojo meridiano de 10 pies de foco del artista ingles Tomas Jones, que se colocó á principios de 1833; no las acompañan las distancias polares correspondientes, porque un gran círculo mural de seis pies de diámetro que actualmente posee el observatorio, no llegó á colocarse hasta fines de 1835. Comprende ademas este volumen varias observaciones de eclipses, de estrellas y satélites de Jupiter. Se halla de venta en un cuaderno en folio en Madrid en el despacho de obras del depósito hidrográfico, y en Cádiz en la librería de Hortal á 40 rs. vn. Se advierte que ya está casi concluida la edicion de las de 1834, y que seguirá inmediatamente la de 1835.

#### VACANTES.

Lo está una plaza de catedrático supernumerario con cargo de bibliotecario del Real colegio de medicina y cirugía de Cádiz, que debe proveerse por oposicion. Los ejercicios que deberá desempeñar cada opositor y las circunstancias de estos serán en todo conformes al capítulo 7.º del reglamento aprobado y mandado observar por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los Reales colegios de medicina y cirugía del reino. El profesor que obtuviere esta plaza, ademas de sustituir á los de número en sus ausencias ó enfermedades, tendrá el cargo de bibliotecario, debiendo ademas enseñar á los discípulos que estudien para cirujanos-sangradores los elementos de terapéutica y materia médica, los partos y las enfermedades sífilíticas, con arreglo á lo que se previene en el párrafo 2.º del capítulo 24 de dicho reglamento. La dotacion de esta plaza es de 10,500 reales anuales pagados por el presupuesto del ministerio de la Gobernacion del Reino, y el que la ganare optará por el orden de antigüedad á la de catedrático de número que vacare con el sueldo de 120 rs. disfrutando ademas los mismos privilegios, honores y prerogativas que estan concedidas á los catedráticos de facultades mayores de las universidades; el tratamiento de señoría estando en junta, el fuero militar personal, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del capítulo 5.º del citado reglamento; igualmente optará á las jubilaciones y viudedades señaladas en los capítulos 8.º y 9.º del mismo. Alternará con los demas catedráticos en la visita de hospital, quedando en todo sujeto al propio reglamento. Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legal al catedrático de número y secretario del enunciado colegio para firmar la oposicion en el término de 60 dias, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de sus circunstancias.